

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 11:32 horas y en el marco del expediente RO-00075-P-2023 - YUCRA JESUS RUBÉN S/ ART. 27, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y JESUS RUBÉN YUCRA, asistido por su Defensora Dra. MARIA LAURA DOMINGUEZ, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Sentencia dictada en fecha 02/10/23, con pena de un mes de prisión de ejecución condicional.

Reglas de Conducta: Por dos años, el condenado deberá respetar las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar y mantener domicilio, del que no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del juez de Ejecución; 2) Presentaciones bimestrales ante el IAPL; 3) Abstenerse del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y del uso de estupefacientes. Todo bajo apercibimiento del art. 27 bis C.P., esto es, de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta.-

Rebeldía: 01/10/25.

La Sra. Fiscal dijo que la situación del Sr. YUCRA es repetida y si bien se encuentra en situación de calle al momento de la sentencia aceptó cumplir con las reglas de conductas. Se ha tratado de que cumpla con las presentaciones ante el organismo de Control (Población Judicializada de Neuquen), éste informó que nunca cumplió. Si bien el plazo se ha vencido se dictó antes su rebeldía. Para no pedir la revocación de sentencia podría extenderse el plazo de cumplimiento hasta febrero. Es necesario saber donde está viviendo para que se presente en alguna Comisaría.

La Defensa manifiesta que tal como dijo la fiscalía llegamos a esta audiencia por la rebeldía de YUCRA. Está en situación de calle en la ciudad de Centenario. La sentencia es de fecha 02/10/23 por lo que ya pasaron los dos años de que sea exigible. Considerando el tipo de delito por la que fue condenado (contra la propiedad, un hurto)

y que no se recibieron informes sobre incumplimiento al resto de las reglas, solicita se tenga por cumplido el plazo, se ordene la libertad y se archive esta causa.

El condenado expresó que no tiene nada por agregar, solo solicita que poder presentarse a firmar en la Comisaría.

La Sra. Fiscal dijo que si se hace lugar a la solicitud de la defensa, no se opondrá. No obstante, solicita que se deje supeditada la resolución final (archivo de la causa) a la certificación de antecedentes que informe el Registro Nacional de Reincidencia para lo cual solicita un plazo prudencial.

El Sr. Juez expresa que habiendo sido escuchadas las partes, que YUCA fue condenado en octubre del año 2023; que se ha agotado el plazo para el cumplimiento de las reglas en fecha 23/10/2025; se estará al informe del Registro Nacional de Reincidencia que aporte la Fiscalía. Le hace saber a YUCRA que si comete un nuevo delito la condena de éste se ejecutarán en situación de encierro. Debe presentarse en esa Comisaría el 29/12/25.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:**

- 1) Ordenar el sin efecto de la Rebeldía y orden de captura de JESUS RUBEN OSCAR YUCRA, DNI 45.883.586, nacido el 01/01/2003, medida que había sido dictada por este Juzgado en fecha 01/10/2025.
- 2) Ordenar al Comisaría 52da de Centenario, provincia de Neuquén, que proceda a la inmediata Libertad de RUBEN OSCAR YUCRA, DNI 45.883.586.
- 3) Tener por cumplido el plazo de cumplimiento de reglas de conducta en la presente causa RO-00075-P-2023 por parte RUBEN OSCAR YUCRA, DNI 45.883.586.
- 4) Estar a la elevación por parte del Ministerio Público Fiscal del informe de antecedentes de RUBEN OSCAR YUCRA. Agregados que sean deberá remitirse el expediente conforme resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01 del 29/03/2012.
- 5) Notificar a RUBEN OSCAR YUCRA que deberá presentarse en fecha 29/12/2025 ante la Comisaría 52 de Centenario, provincia de Neuquén, a fin de notificarse del archivo que eventualmente se dicte en esta causa.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes

notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario

Se notificó digitalmente a Dirección Provincial de Población Judicializada de Neuquen.